

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2014 00058 00

Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia del 31 de agosto de 2017 (folios 23 a 26 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual confirmó el auto proferido por este Juzgado en la Audiencia Inicial celebrada el 08 de abril de 2015, que negó la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario propuesta por la entidad demandada CORMACARENA.

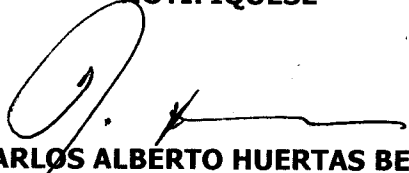
Así las cosas, por ser la oportunidad indicada de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del presente asunto, **el día 13 de junio de 2018 a las 2:00 p.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento al auto de pruebas proferido en la Audiencia Inicial celebrada el 08 de abril de 2015 (folios 509 a 512 del segundo cuaderno de primera instancia), elaborando los oficios respectivos y remitiendo directamente el decretado por el despacho como prueba de oficio en el numeral **7.4.2. DOCUMENTALES A TRAVÉS DE OFICIO** (fol. 511).

De otro lado, teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV", presentó oportunamente como justificación de su inasistencia a la Audiencia Inicial una incapacidad médica producto de la atención recibida el día 07 de abril de 2015 en la IPS EMERMEDICA por parte de la doctora Xiomara Piñeros identificada con R.M. 5011159 (fol. 516-517), **por secretaría ofíciase** a dicho centro médico para que en el término de cinco (5) días remita copia de la historia clínica e informe si la abogada JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.080.531, asistió para esa fecha a la consulta médica antes mencionada.

Una vez obtenida la anterior información, ingrédese el expediente al despacho para lo pertinente.

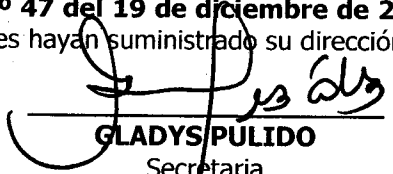
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 47 del 19 de diciembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria